



SG/CA/43/2019

Con fecha de 17 de diciembre de 2019, se ha formalizado el contrato entre la Consejería de Educación y Cultura y la empresa ALARSA HOSTELERA, S.L., cuya transcripción literal es la siguiente:

“Murcia, 17 de diciembre de 2019

REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. D^a. Juana Mulero Cánovas, en calidad de Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de esta Consejería, en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por Orden de 11 de septiembre de 2019 (BORM nº 211 de 12-11-2019).

*De otra parte D. JUAN RAMÓN DORADO RUIZ, con NIF: ***6644**, en nombre y representación de la empresa **ALARSA HOSTELERA, S.L.**, con CIF **B81093296**, con domicilio en C/ La Haya, nº3, 3^aA, C.P.: 28044 de Madrid, según poder otorgado ante el Notario D. MIGUEL GARCÍA GIL, el 30 de junio de 2016 y nº 1.224 de su protocolo.*

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: *La Orden iniciando el expediente de contratación fue dada por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en fecha 14 de junio de 2019.*

SEGUNDO: *El documento contable sobre consignación presupuestaria aplicable y el informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas, constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.*

TERCERO: *El informe de fiscalización previa por la Intervención Delegada fue emitido en fecha de 25 de julio de 2019.*

CUARTO: *La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del procedimiento contractual, así como del gasto, por importe de **61.869,00€**, más **12.992,49€** (IVA del 21%), que supone un importe total de **74.861,49€**, fueron adoptados por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 25 de julio de 2019.*

QUINTO: *Dado el retraso en la adjudicación del contrato y siendo el plazo total de ejecución de tres meses desde la formalización del mismo, se da la imposibilidad de poder reconocer la obligación y proponer el pago de dicho suministro con cargo al presupuesto de*





gastos del presente ejercicio 2019, por lo que se hace necesario proceder al reajuste de anualidad a los efectos presupuestarios.

El informe de fiscalización previa del compromiso del gasto fue emitido en fecha 5 de diciembre de 2019. La adjudicación del contrato y compromiso del gasto a favor de la empresa **ALARSA HOSTELERA, S.L.**, con **CIF B81093296**, por un precio de **49.422,30€**, más el correspondiente IVA del 21 % (**10.378,68€**), lo que supone un importe total de **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (59.800,98€)**, fueron aprobados, por Orden de esta Consejería de fecha de 5 de diciembre de 2019 y distribuidos en las siguientes anualidades a efectos de ejecución presupuestaria:

- Anualidad 2019: 0,00€
- Anualidad 2020: 59.800,98 €

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación por procedimiento **ABIERTO SIMPLIFICADO con varios criterios de adjudicación del "SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTOS DE COCINA DE SEIS COMEDORES ESCOLARES, MODALIDAD "B". CPV 397111000-9 (Aparatos electrodomésticos destinados a alimentos)**. Las unidades de los bienes a suministrar constan en el **Anexo I** de este contrato.

SEGUNDA.- El adjudicatario del contrato, la empresa **ALARSA HOSTELERA, S.L.**, con **CIF B81093296**, se compromete a la ejecución del contrato con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados por la Administración así como de lo estipulado entre el adjudicatario y la Consejería de Educación y Cultura, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad con cada uno de ellos, así como en los términos de la oferta presentada.

En el supuesto de que el contratista hubiera presentado certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, el mismo manifiesta, mediante su firma en este documento, bajo su responsabilidad, que las circunstancias reflejadas en el referido certificado no han experimentado variación.

TERCERA.- El precio de adjudicación es **49.422,30€**, más el correspondiente IVA del 21 % (**10.378,68€**), lo que supone un total de **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (59.800,98€)**, con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422J.626.00, proyecto nº 31935 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- Anualidad 2019: 0,00 €
- Anualidad 2020: 59.800,98 €





Los centros afectados por esta contratación son los que se indican a continuación:

- CEIP Feliciano Sánchez (Cartagena)
- CEIP José María Lapuerta (Cartagena)
- CEIP José Marín (Cieza)
- CEIP San Pío X (Murcia)
- CEIP Ntra. Sra. de las Mercedes (Puebla de Soto)
- CEIP Ntra. Sra. de la Encarnación (La Raya)

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación y Cultura, **garantía definitiva por importe de 3.093,45 euros** de acuerdo con lo establecido en el artículo 108.1 de la LCSP, según se acredita mediante presentación de la correspondiente resguardo expedido por la Caja de Depósitos en fecha 22 de octubre de 2019, y nº de registro CARM/2019/1000002449.

QUINTA.- La ejecución del contrato, entrega de los bienes a suministrar e instalación de los mismos a conformidad de la Administración contratante, deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses a partir de la firma del contrato. No obstante, deberán cumplirse los plazos parciales de entrega e instalación de los bienes de 20 días naturales a partir de la fecha en que la Administración realice cada pedido, relativo a los distintos centros educativos afectados, conforme a la mejora ofertada por esta empresa de reducción de 10 días en el plazo máximo de ejecución parcial previsto en el PCAP. No se prevén prorrogas en el plazo de ejecución del presente contrato.

El plazo de garantía se establece en 7 años, conforme a la mejora de 60 meses (5 años) ofertado por la empresa adjudicataria sobre el plazo mínimo establecido de 2 años, que el plazo de garantía previsto legalmente para este tipo de bienes.

Finalizado dicho plazo y previo informe favorable del Responsable del contrato, el adjudicatario quedará exonerado de responsabilidad, procediéndose a la devolución de la garantía constituida.

SEXTA.- De conformidad con la Orden de 14 de junio de 2019 los precios del presente contrato no podrán ser objeto de revisión.

SÉPTIMA.- De acuerdo con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se advierte expresamente que el contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia, con los siguientes requisitos:

MODIFICACIÓN A LA BAJA:

- Alcance, límites y naturaleza de la modificación:

Reducción del número de bienes a suministrar en un 10%, de modo que se reduzca proporcionalmente el precio del contrato.

-Condiciones en que podrá hacerse uso de la cláusula de modificación:





De conformidad con el apartado quinto de la Disposición Adicional Vigésima primera de la Ley 14/2018, de 26 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurra en déficit estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta cláusula cuando el Gobierno de la nación haya formulado a esta Administración autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a que se refiere el artículo 19 de la citada ley orgánica.

- Procedimiento a seguir:

En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista. El acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico.

Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato (artículo 204.1 b) LCSP).

OCTAVA.- *La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 306 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en el artículo 109 siguientes del RGLCAP en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.*

Además, el contrato podrá ser resuelto por el Órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el Órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 193 de la LCSP. Cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

NOVENA.- *De conformidad con lo previsto en la cláusula 10. f) del Pliego de cláusulas administrativas particulares, el adjudicatario está obligado a suministrar a esta Consejería, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Consejería de Educación y Cultura podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.*





DÉCIMA.- *El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el Pliego de cláusulas administrativas particulares, por el Pliego de prescripciones técnicas por la Ley de contratos del Sector Público, de 8 de noviembre de 2017, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la citada Ley. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.*

UNDÉCIMA: *El adjudicatario, renuncia a cualquier fuero o privilegio, que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.*

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por triplicado ejemplar en lugar y fecha al principio mencionados.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA**

*(P.D.: Orden de 11 de septiembre de 2019, BORM n.º 211,
de 12 de septiembre de 2019)*

LA SECRETARIA GENERAL

**EL CONTRATISTA,
P.P.**

Fdo.: Juana Mulero Cánovas

Fdo.: Juan Ramón Dorado Ruiz





ANEXO I
BIENES A SUMINISTRAR

1	<i>Fregadero de dos cubetas con bastidor y puertas correderas en acero inoxidable.</i>	6
2	<i>Grifo de ducha gerontológico para agua caliente y fría.</i>	6
3	<i>Pedal mezclador con caño.</i>	6
4	<i>Estantería de acero inoxidable</i>	6
5	<i>Mesa caliente mural en acero inoxidable.</i>	6
6	<i>Carro de servicio de 3 estantes en acero inoxidable.</i>	6
7	<i>Armario frigorífico de 4 puertas</i>	6
8	<i>Lavavajillas de gama de hostelería.</i>	6
9	<i>Soporte para lavavajillas en acero inoxidable</i>	6
10	<i>Descalcificador 12 litros</i>	6
11	<i>Dosificador detergente</i>	6
12	<i>Taquilla de limpieza</i>	6
13	<i>Mesa central de trabajo en acero inoxidable</i>	6
14	<i>Mueble aparador mural en acero inoxidable.</i>	6
15	<i>Taquilla doble para vestuario.</i>	6
		TOTAL”

LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Alicia Pérez Grau

(Documento firmado electrónicamente al margen).

20.05/2020.09.34.36

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-663d182-9d6c-8104-385c-005056916280

PEREZ GRAU, ALICIA

